



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXHIBICION

DECRETO N° 12552 /2016.

ARICA, 02 de agosto de 2016

VISTOS:

- a) Decreto N° 918 del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara zona de catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, ocurrido el 01 de abril de 2014.
- b) Ley N° 382 del año 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.
- c) Boletas de Aguas del Altiplano S.A., correspondiente a consumo de agua del Campamento Villa Emergencia, ubicada en calle Sergio Flores Ternecier s/n.
- d) Ord. N° 154 de Oficina Comunal de Protección Civil y Emergencia, con fecha 06 de julio de 2016, que solicita el pago de boletas del mes de mayo, junio y julio de 2016.
- e) Ord. N° 751 de Administrador Municipal, con fecha 22 de julio de 2016, que instruye proceder al pago de las boletas, con fondos propios, inclusive las que serán facturadas en los próximos períodos.
- f) Las facultades que me confiere la Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" modificada por la Ley N° 19.602.-

CONSIDERANDO:

1) El artículo N° 4ª letra i) de la Ley 18.695, que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de **emergencia o catástrofe**.

2) El artículo N° 52 de la Ley N° 382, indica que los prestadores, a solicitud de las Municipalidades y con cargo a éstas, deberán instalar y abastecer arranques públicos de carácter provisional, pilones, en campamentos de emergencia, debidamente calificados como tales por éstas.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO:

AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de las boletas de agua a la empresa Aguas del Altiplano S.A. y boletas de energía eléctrica a EMELARI S.A. correspondiente al "Campamento Villa de Emergencia" ubicado en calle Sergio Flores Ternecier s/n, a partir de los consumos del mes de abril del año en curso hasta la última boleta que sea emitida.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.24.01.001 denominada "Fondos de Emergencia".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina Comunal de Emergencia y Secplan para los fines administrativos, presupuestarios y contables correspondientes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUC/ATF/CCG/MVO/MGP/EJA/jchch